

**COMISIÓN NACIONAL DEL MERCADO DE VALORES**

Paseo de la Castellana, 15  
Madrid

Madrid a 1 de febrero de 2001



Muy señores míos,

Por la presente MORGAN STANLEY DEAN WITTER, SGIIC, S.A. comunica como Hecho Relevante, que se ha acordado la actualización de la Política de Inversión del Fondo de Inversión HIGH RATE FIM inscrito en la CNMV con número de registro 417 definida en su Folleto Informativo inscrito en la CNMV.

El Fondo está actualmente definido en su folleto como Fondo Mixto con una orientación inversora de carácter global, que invierte por lo general un porcentaje del 50% de su activo en renta variable y un 50% en renta fija.

El folleto establece que la composición del patrimonio del fondo es fundamentalmente mixta, dependiendo la distribución entre renta fija y renta variable del momento y expectativas futuras del mercado, de acuerdo con los criterios de gestión del equipo responsable. Estos criterios, de gran flexibilidad, admiten un peso alto en la cartera de la renta variable en determinados momentos, en caso de que se estimen condiciones favorables de mercado para el futuro.

La modificación que la entidad gestora quiere introducir en la política de inversión del Fondo mencionado supone un cambio en la vocación del Fondo para clasificarlo según su actual vocación inversora. El fondo pasará a estar clasificado como Fondo de **RENTA VARIABLE INTERNACIONAL**.

El patrimonio del Fondo se invertirá principalmente en valores de renta variable extranjeros o emitidos por residentes en España denominados en divisas.

Un porcentaje superior al 30% de su activo estará invertido en valores denominados en divisas distintas al euro.

La distribución de la cartera entre los distintos países y sectores se ajustará a las condiciones de cada mercado en cada momento, modificando el peso entre los mismos en función de las expectativas que, a juicio de la Entidad Gestora, presenten los mercados.

Adjunto remitimos modelo de carta a enviar a los partícipes del Fondo comunicándoles el derecho de separación que les corresponde de acuerdo con el art. 35.2 del Reglamento de Instituciones de Inversión Colectiva.

Sin otro particular les saluda atentamente,

Morgan Stanley Dean Witter Gestión, SGIIC; S.A.  
P.p. Santiago Satrustegui Pérez de Villaamil

D. \_\_\_\_\_  
c/ \_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_

Madrid a 1 de febrero de 2001

Estimado \_\_\_\_\_,

Por la presente nos dirigimos a usted en su calidad de partícipe del Fondo de Inversión HIGH RATE FIM para comunicarle que la entidad gestora MORGAN STANLEY DEAN WITTER GESTIÓN SGIIC, S.A. ha acordado la actualización de la Política de Inversión de dicho Fondo.

El Fondo está actualmente definido en su folleto como Fondo Mixto con una orientación inversora de carácter global, que invierte por lo general un porcentaje del 50% de su activo en renta variable y un 50% en renta fija.

El folleto establece que la composición del patrimonio del fondo es fundamentalmente mixta, dependiendo la distribución entre renta fija y renta variable del momento y expectativas futuras del mercado, de acuerdo con los criterios de gestión del equipo responsable. Estos criterios, de gran flexibilidad, admiten un peso alto en la cartera de la renta variable en determinados momentos, en caso de que se estimen condiciones favorables de mercado para el futuro.

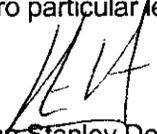
La modificación que la entidad gestora quiere introducir en la política de inversión del Fondo mencionado supone un cambio en la vocación del Fondo para clasificarlo según su actual vocación inversora. El fondo pasará a estar clasificado como Fondo de **RENTA VARIABLE INTERNACIONAL**.

El patrimonio del Fondo se invertirá principalmente en valores de renta variable extranjeros o emitidos por residentes en España denominados en divisas.  
Un porcentaje superior al 30% de su activo estará invertido en valores denominados en divisas distintas al euro.

La distribución de la cartera entre los distintos países y sectores se ajustará a las condiciones de cada mercado en cada momento, modificando el peso entre los mismos en función de las expectativas que, a juicio de la Entidad Gestora, presenten los mercados.

Este cambio en la Política de Inversión del Fondo conlleva un derecho de separación de los partícipes de acuerdo con el art. 35.2 del Reglamento de Instituciones de Inversión Colectiva, que los mismos podrán ejercitar mediante comunicación en ese sentido a la entidad gestora en el plazo de un mes a contar desde la fecha de remisión de esta comunicación. El mencionado derecho de separación dará opción a los partícipes que así lo deseen al reembolso de sus participaciones sin aplicación de comisión de reembolso ni gasto alguno por el valor liquidativo que corresponda al Fondo en la fecha de la inscripción de la modificación en la CNMV.

Sin otro particular les saluda atentamente,

  
Morgan Stanley Dean Witter Gestión, SGIIC, S.A.  
P.p. Santiago Satrustegui Pérez de Villaamil